

# ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad de Subvenciones y Convenios

# **PROCEDIMIENTO**

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

0K1L 333J 4U5C 0K1K 0POC

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB14I00O8	LISB/2020/82

#### ANUNCIO

Convocatoria:	CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EMPRESARIOS DESTINADAS A PALIAR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR RAZÓN ECONÓMICA Y POTENCIAL DE DESEMPLEO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.
Nº Expediente:	USB/2020/82
Trámite:	Resolución de corrección errores en la resolución concesión/denegación y pago

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 3/09/2020, del siguiente tenor literal:

**Asunto:** Corrección errores de la resolución de pago de las solicitudes de ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1.

En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución del TAG Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes.

# **HECHOS**

**Primero. -** El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, dictó dos resoluciones en relación a las ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1. La primera, en fecha 25 de agosto de 2020, concediendo dichas subvenciones y la segunda, el día siguiente, reconociendo la obligación y ordenando el pago a los beneficiarios.

**Segundo.** – El Departamento de Tesorería comunica a la Unidad de Subvenciones y Convenios que se ha detectado un error en la trascripción de los datos de un expediente, apareciendo los del representante en lugar de los de la beneficiaria.

En consecuencia:

#### **DONDE DICE:**

"...

UDE/2020/329 BEL MATIAS, JOSE JUAN \*\*\*8621\*\* 5.000,00 2.500,00 - **2.500,00**..."

DEBERÍA DECIR:
"...

UDE/2020/329 BEL LAFUENTE, MARIA CRUZ \*\*\*9220\*\* 5.000,00 2.500,00 - **2.500,00**..."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

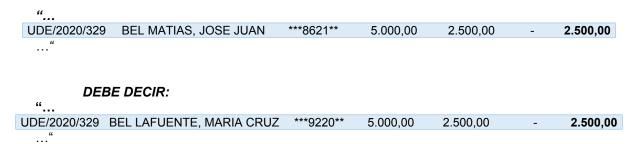
**SEGUNDO.** - En cuanto a la competencia para adoptar el acuerdo de rectificación de errores de una resolución de concesión de una subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicha competencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, en la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030.

En cuanto a la competencia para acordar la rectificación de errores de las obligaciones de gasto y la ordenación del pago corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las cuales han sido delegadas, mediante Decreto de 10 de julio de 2020, en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030.

En virtud de todo lo expuesto, HE RESUELTO:

**ÚNICO.** Rectificar los errores materiales padecidos en sendas resoluciones de 25 y 26 de agosto de 2020, quedando la redacción definitiva de la forma siguiente:

# **DONDE DICE:**



El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.